



TETĀREKUĀI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR

TETĀREKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperé ko'ágo guive
Construyendo el futuro hoy



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR - MDI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - UNA

Por el presente acuerdo, suscrito en la ciudad de Asunción, el 18 de Octubre del año 2017, por una parte el Ministerio del Interior, en adelante **MDI**, representado por el Abg. **Lorenzo Lezcano Sánchez**, nombrado por Decreto N° 7167/2017, de fecha 30 de Mayo de 2017, en su carácter de Ministro del Interior, con domicilio legal en las calles Chile N° 1002 esquina Manduvirá de la ciudad de Asunción, y por la otra, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **UNA**, representada por el Prof. Mst. **Abel Bernal Castillo**, nombrado por Resolución N° 373-00-2015, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Nacional de Asunción, que fija domicilio en la Avda. España N° 1098, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

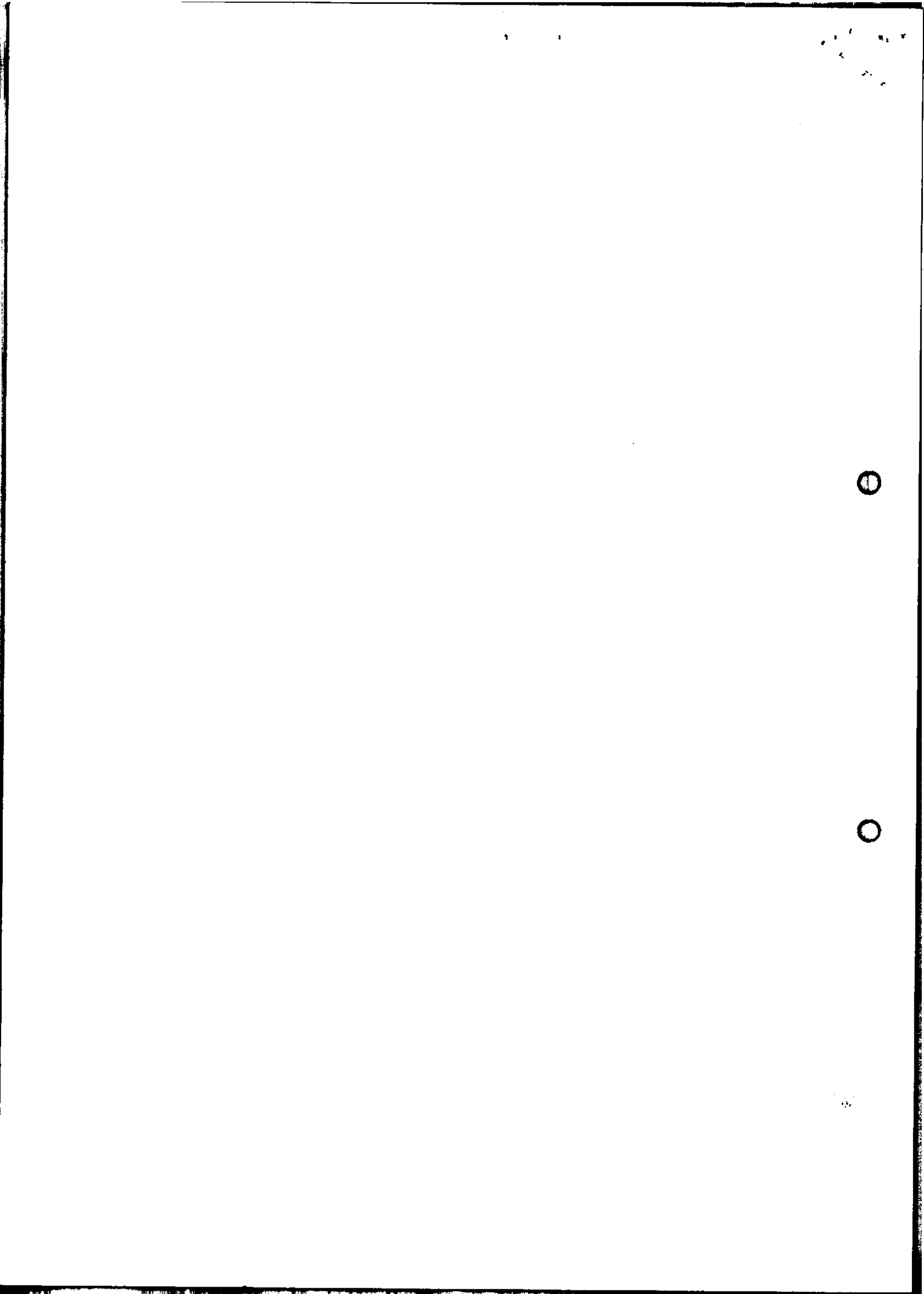
PRIMERA – Objeto: El presente convenio interinstitucional tiene por objeto promover y fortalecer la cooperación entre las partes, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación y extensión que apunten al desarrollo de las partes.

SEGUNDA – Compromiso de las partes: Ambas partes se comprometen a la elaboración de proyectos o actividades específicas tendientes a ejecutar el objetivo establecido en el presente convenio, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares del **MDI** y la **UNA**. Asimismo, las partes se comprometen a: gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos de cada proyecto, siempre que se encuentren dentro de sus capacidades, atribuciones y competencias específicas; de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

TERCERA – Forma de Ejecución de Acciones: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos suscritos y aprobados por escrito por los titulares del **MDI** y la **UNA**. Cada proyecto o actividad específica a ser implementada deberá prever los objetivos, los detalles técnicos y/o académicos, administrativos y financieros, los compromisos por cada parte, el cronograma de actividades y financiero así como la duración.

Los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

Los bienes tangibles e intangibles (por ejemplo: equipos, programas informáticos, estudios, propiedad intelectual, etc.) aportados por cada institución para el desarrollo de un proyecto continuarán perteneciendo a la institución de origen, salvo que exista una comunicación escrita que establezca y/o señale un cambio de propiedad u otro aspecto que será especificado en cada caso. Todo acto que constituya la disposición definitiva de un bien deberá estar escrita por las máximas autoridades de las instituciones partes.





TETAREKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR

TETAREKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jojapo ñande reperá ko'ágo guíva
Construyendo el futuro hoy



Los bienes tangibles o intangibles que fueran entregados por un tercero a cualquiera de las partes del presente convenio, en carácter de donación y dentro del marco de un proyecto específico que involucre el presente convenio o los instrumentos suscritos en relación al mismo, quedarán en propiedad de la institución beneficiada, conforme los procedimientos que correspondan.

CUARTA – Interpretación del Convenio y solución de controversias: En la interpretación y aplicación del Convenio primará siempre la buena fe y con el mismo carácter han de ser resueltas por las partes las controversias que pudieran surgir.

Las controversias que pudieran surgir, serán tratadas primeramente a través de los representantes de la Coordinación, quienes pondrán su mejor predisposición para resolverlas de común acuerdo. En caso de no mediar consenso, el tratamiento de los temas en conflicto, serán remitidos a las instancias superiores de cada una de las partes, quienes en conjunto, tratarán de allanarlas favorablemente dentro de las normas de la buena fe.

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las de este convenio, para lo cual ambas organizaciones deberán suscribir nuevo acuerdo.

QUINTA – Coordinación de Actividades: Los signatarios del MDI y de la UNA realizarán la designación de dos representantes por cada institución (un titular y un suplente) para la coordinación de las actividades. Los mismos serán responsables ejecutivos de todas las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y podrán delegar las funciones de coordinación en otras personas, para proyectos específicos y con la aprobación previa de las autoridades signatarias del MDI y de la UNA.

SEXTA – Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual resultante de la realización de actividades en conjunto por las partes de este convenio serán definidos, previamente y por escrito, para cada proyecto o actividad específica; si ello no ocurriese corresponderá a ambas partes en igual proporción.

SÉPTIMA – Cooperación Nacional e Internacional: Las partes concentrarán sus esfuerzos para que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio promuevan la inclusión de otras entidades u organismos nacionales e internacionales como apoyo de las actividades, facilitando la consecuencia de los fines propuestos.



TETÀREKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR

TETÀREKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo handa raperó ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy



Para la inclusión de terceros deberá existir un acuerdo previo de aceptación, por escrito ante el MDI y la UNA.

OCTAVA – Vigencia y Rescisión Unilateral: La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años prorrogable por un periodo similar de forma automática, salvo exista una notificación por escrito de las partes comunicando a la otra la rescisión unilateral, con al menos treinta (30) días de anticipación.

La rescisión del presente Convenio no afectará a los proyectos en ejecución en la fecha de la notificación, los cuales deberán continuar hasta la finalización de las responsabilidades asumidas previamente por cada parte en el proyecto específico.

NOVENA – Ampliación y/o modificación: Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DÉCIMA – Conformidad de las Partes: Se acuerda la conformidad de las partes, según lo aprobado por el MDI y la UNA, firmándose en este acto dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Mst. Abel Bernal Castillo
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

Abg. Lorenzo Lezcano Sánchez
MINISTRO
Ministerio del Interior

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

